

REGLAMENTO (CE) N° 266/98 DE LA COMISIÓN**de 30 de enero de 1998****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2645/97 y se eleva a 102 290 toneladas la licitación permanente para la exportación de maíz en poder del organismo de intervención austríaco**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 923/96 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2131/93 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2193/96⁽⁴⁾, fija los procedimientos y condiciones de puesta a la venta de los cereales en poder de los organismos de intervención;

Considerando que el Reglamento (CE) n° 2645/97 de la Comisión⁽⁵⁾ ha abierto una licitación permanente para la exportación de 51 283 toneladas de maíz en poder del organismo de intervención austríaco a Suiza, Liechtenstein, Eslovenia, la República Checa y la República Eslovaca; que, Austria ha informado a la Comisión de que su organismo de intervención tiene la intención de proceder a un aumento de 51 007 toneladas de la cantidad sacada a licitación para la exportación; que es conveniente elevar a 102 290 toneladas la cantidad global sacada a licitación permanente para la exportación de maíz en poder del organismo de intervención austríaco;

Considerando que, teniendo en cuenta el aumento de las cantidades sacadas a licitación, resulta necesario introducir modificaciones en la lista de las regiones y de las cantidades almacenadas; que es conveniente, por consiguiente,

modificar, en particular, el anexo I del Reglamento (CE) n° 2645/97, que, dada la situación actual del mercado, procede ampliar esta licitación a todos los terceros países;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 2645/97 quedará modificado como sigue:

1) El artículo 2 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 2

1. La licitación se referirá a una cantidad máxima de 102 290 toneladas de maíz que habrán de exportarse a todos los terceros países.

2. En el anexo I se detallan las regiones en las que se encuentran almacenadas 102 290 toneladas de maíz.».

2) El anexo I se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de enero de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.

⁽²⁾ DO L 126 de 24. 5. 1996, p. 37.

⁽³⁾ DO L 191 de 31. 7. 1993, p. 76.

⁽⁴⁾ DO L 293 de 16. 11. 1996, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 356 de 31. 12. 1997, p. 36.

*ANEXO**«ANEXO I**(en toneladas)*

Lugar de almacenamiento	Cantidades
Niederösterreich/nördliches Burgenland	40 509
Steiermark/südliches Burgenland	43 794
Kärnten	8 832
Oberösterreich	9 155*